

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **177** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

14 Mayo 2019

VISTOS: el CONTRATO N° 020-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; el Contrato N° 045-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta N° 110-2019-ING.PISR/GSRLCC de fecha 08 de Abril del 2019 (H.R.C N° 02217); el Informe N° 001-2019-JRV-AS-48 de fecha 29 de Abril del 2019 del Ing. Jorge Luis Rafael Villalobos; el Memorando N° 198-2019/GRP-401000 de fecha 10 de Abril del 2019; el Informe N° 217-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Mayo del 2019 del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 028-2019/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Mayo del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 190 -2019/GRP-401000-401100 de fecha 14 de Mayo del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Julio del 2018, se suscribió el CONTRATO N° 020-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la Ing. Patricia Ines Salinas Reto, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del perfil y expediente técnico "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL- 2.45 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA) SAMANGUILLA- ESPINDOLA", con un monto contractual ascendente a S/. 504,859.00 Soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante CONTRATO N° 045-2019/GRP-GSRLCC-G, celebrado entre el Ing. Ing. Jorge Luis Rafael Villalobos, para la contratación del servicio de consultoría en general para la supervisión de la elaboración del perfil y expediente técnico "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL- 2.45 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA) SAMANGUILLA- ESPINDOLA", con un monto contractual ascendente a S/. 56,411.00 Soles;

Que, mediante Carta N° 110-2019-ING.PISR/GSRLCC de fecha 08 de Abril del 2019, (H.R.C N° 02217), la Ing. Patricia Ines Salinas Reto alcanza a esta Gerencia Sub Regional, el expediente técnico "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL- 2.45 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA) SAMANGUILLA- ESPINDOLA", en 45 archivadores y 01 cd, para su respectiva revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001-2019-JRV-AS-48 de fecha 29 de Abril del 2019, el Ing. Jorge Luis Rafael Villalobos con registro CIP N° 43992, concluye de la evaluación del expediente técnico final del proyecto "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE- 3N (DIV.ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMAGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)", con un valor referencial ascendente a S/. 67'753,384.41 Soles, con un plazo de ejecución de 270 días calendario, ejecutado bajo la modalidad por Contrata y sistema de contratación A Precios Unitarios, este se encuentra conforme a los términos de referencia y de las bases integradas del proceso de selección; por lo que solicita su aprobación respectiva. Asimismo, indica que el expediente técnico contiene los siguientes documentos: 1) Índice Numerario, 2) Resumen Ejecutivo, 3) Memoria Descriptiva, 4) Memoria de Cálculo de todos los componentes, 5) Planilla de metrados sustentada, 6) Costo de Inversión, 7) Análisis de Costos unitarios, 8) Relación de insumos y cotización de materiales y equipos, 9) Desagregados de gastos generales, 10) Desagregados de gastos de supervisión, 11) Cálculo de movilización y desmovilización de maquinaria, 12) Cálculo de flete, 13) Formula Polinómica, 14) Cronogramas, 15) Especificaciones técnica del

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **177** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, **14 Mayo 2019**

proyectos, 16) Planos del proyecto, 17) Estudio de Impacto ambiental y plan de mitigación ambiental y salud, 18) Panel fotográfico, 19) Estudio de Ingeniería básica, 20) Documentos complementarios;

Que, de conformidad con el Formato único de Reconstrucción se corrobora que, el proyecto "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE- 3N (DIV.ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMAGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)", ha sido debidamente registrado en invirte.pe y cuenta con código único de inversión (IRI) N° 2444871;

Que, mediante Memorando N° 199-2019/GRP-401000 de fecha 10 de Abril del 2019, el Despacho Gerencial dispone al Director Sub Regional de Infraestructura, que a través de una informe técnico debidamente sustentado emitido por el Sub Director de la División de Estudios y Proyecto realice una evaluación y revisión del proyecto "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE- 3N (DIV.ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMAGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)", el mismo que cuenta con la aprobación del Informe N° 04 por parte del supervisor del proyecto;

Que, mediante Informe N° 217-2019/GRP-401000-401400-401410 de fecha 06 de Mayo del 2019, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos emite informe técnico solicitando que de conformidad con el informe técnico emitido por el supervisor del servicio y de la revisión del expediente, dicho despacho solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE- 3N (DIV.ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMAGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)", cuyo costo total de inversión asciende a S/. 67'248,489.41 Soles, que desagregados corresponden S/. 66'304,422.05 Soles para costo de ejecución y el monto de S/. 944,067.36 Soles para costo de supervisión y liquidación de obra, con precios vigentes al mes de Febrero del 2019, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad de ejecución por contrata, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante Informe N° 028-2019/GRP-401000-401400 de fecha 07 de Mayo del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE- 3N (DIV.ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMAGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)", cuyo costo total de inversión asciende a S/. 67'248,489.41 Soles, que desagregados corresponden S/. 66'304,422.05 Soles para costo de ejecución y el monto de S/. 944,067.36 Soles para costo de supervisión y liquidación de obra, con precios vigentes al mes de Febrero del 2019, incluido IGV, ejecutado bajo la modalidad de ejecución por contrata, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, mediante los documentos que anteceden, las áreas técnicas emiten opinión técnica de aprobación de expediente técnico "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE- 3N (DIV.ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMAGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)", al respecto manifestarle que, corresponde la aplicación de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLLC-G

177 -2019/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 14 de Mayo 2019

Que, cabe mencionar que el referido expediente ha sido contratado bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios, y que además su financiamiento se aprobó mediante Decreto Supremo N° 115-2018-EF;

Que, respecto a la conformidad de la elaboración del expediente técnico, el supervisor del servicio de consultoría Ing. Jorge Luis Rafael Villalobos da conformidad de la elaboración del expediente técnico e indica que el nombre del Proyecto queda determinado en "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE- 3N (DIV.ESPINDOLA)- EL MOLINO-SAMAGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)", indicando que, si bien es cierto principalmente mediante el D.S. N° 091-2017-PCM, el nombre del Proyecto fue "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL- 2.45 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP.PE-3N (YANCHALA) SAMANGUILLA- ESPINDOLA", sin embargo a consideración del proyectista y a consideración del Decreto Supremo N° 011-2016-MTC de fecha 24 de Julio del 2016 que aprobó la actualización del clasificador de rutas del SINAC, por lo cual, el Consultor ha creído conveniente denominar el proyecto de acuerdo con el D.S. N° 001-2016-MTC;

Que, asimismo tanto el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, se debe tener presente que a través del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, publicado el 08 de Septiembre del 2018, disponiendo que "Estas intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del Formato único de Reconstrucción" en el banco de inversiones", por lo que, ambos recomiendan realizar las acciones administrativas para acelerar el proceso de elaboración del Proyecto "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE- 3N (DIV.ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMAGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)";

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a las opiniones técnicas de conformidad emitida por el Sub Director de la División de Estudios y el Director Sub Regional de Infraestructura, así como la opinión legal emitida mediante Informe N° 190-2019/GRP-4010000-401100 de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **177** -2019/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G **14 Mayo 2019**

Sullana,

fecha 14 de Mayo del 2019, deviene en procedente emitir el acto administrativo disponiendo la aprobación del expediente técnico del Proyecto "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE- 3N (DIV.ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMAGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR)";

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Proyecto "RECUPERACIÓN DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-110 EMP PE- 3N (DIV.ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMAGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", cuyo costo total de inversión asciende a S/. 67'248,489.41 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 41/100 SOLES), incluido IGV, que desagregados corresponden S/. 66'304,422.05 Soles para costo de ejecución y el monto de S/. 944,067.36 Soles para costo de supervisión y liquidación de obra, con precios vigentes al mes de Febrero del 2019, ejecutado bajo la modalidad de ejecución por contrata, sistema de contratación A Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 270 días calendario; elaborado por la Ing. Patricia Ines Salinas Reto y presentado por la Carta N° 110-2019-ING.PIRS/GSRLCC de fecha 08 de Abril del 2019 (H.R.C N° 02217), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Fernando Rujías Ojeda
GERENTE SUB REGIONAL